



Resolución Jefatural No. 051-2005-AGN/J

Lima, 17 FEB. 2005

VISTO el Informe N°041-2005-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña BLANCA LUCRECIA RIOFRIO VALDIVIEZO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por **doña SOLEDAD MORALES CASTRO**, a favor de **don MANUEL MONTALVO MEOÑO**, con fecha 20 de agosto de 1981, folio 22301, del Protocolo 260 y consta de 08 fojas útiles, se nota que **FALTA: SALVAR TEXTO EN MANUSCRITO (FOLIO 20301) Y CONSIGNAR EL NOMBRE Y EL NUMERO DE COLEGIATURA DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA (FOLIO 22304)**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate del Pino**, Notario Público de Lima, quien **SALVARA TEXTO EN MANUSCRITO (FOLIO 20301) Y CONSIGNARA EL NOMBRE Y EL NUMERO DE COLEGIATURA DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA (FOLIO 22304)**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



TERESA CARRASCO CAVERO
JEFA
Oficina General de la Nación

